

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 280/2025

Visto:

Los artículos 89°, 90°, 91° del Código Fiscal, (Ley N° 3037 T.R. Dto. 4142/83 y sus modificatorias), y;

Considerando:

Que resulta conveniente incorporar servicios ágiles, aprovechando los medios tecnológicos disponibles en la Dirección, que permitan un adecuado control y mejoren la experiencia del Contribuyente.

Que, en el marco del proceso de modernización Institucional, se busca optimizar la capacidad operativa y de control del Organismo, Incrementando la celeridad sencillez y economía en los procesos mediante el uso intensivo de herramientas digitales, lo cual redundará en una mayor eficacia administrativa.

Que, en tal sentido, los Contribuyentes deberán gestionar la solicitud y obtención de los Certificados de Prescripción a través del sitio web oficial de la Dirección General de Rentas, utilizando para ello su Clave de Acceso Virtual.

Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal.

Por ello;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1 - APROBAR la implementación del servicio de trámite denominado 'Solicitud de Prescripción de Tributos', a través del sitio web oficial de la Dirección General de Rentas para usuarios con Clave de Acceso Virtual.

Artículo 2 - EL Servicio indicado en el artículo precedente permitirá a los Contribuyentes realizar la solicitud de prescripción de obligaciones formales y/o materiales, y sus accesorios, relacionadas a:

* Impuesto sobre los Ingresos Brutos

* Impuesto Inmobiliario Rural

* Impuesto de Sellos

* Título de Marcas y/o Señales

Artículo 3 - En los supuestos en que proceda la prescripción conforme a los [artículos 89°, 90° y 91° del Código Fiscal](#) de la Provincia de Corrientes, se procederá a la emisión electrónica del Certificado de Prescripción de Tributos con firma electrónica del Director General.

Artículo 4 - APROBAR el modelo de 'Certificado de Prescripción', que se incorpora como [Anexo I](#) de la presente Resolución.

Artículo 5 - LAS tasas retributivas de servicios, se liquidarán a través del sitio web en el momento de la solicitud.

Artículo 6 - MODIFICAR el punto 7.04 Solicitud de Prescripción - de la Guía de trámites conforme al detalle obrante en [Anexo II](#).

Artículo 7 - LA presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8 - De forma.

ANEXO I - RG N° 280/2025

 CORRIENTES GOBIERNO PROVINCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Instituto de Cuentas Propias Recaudación Exacción Recursos de Derecho Corrientes, 1995 Unidad de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015	Certificado de Prescripción	
---	------------------------------------	---

CUIT/CUIL/CDI	APELLIDO Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
DOMICILIO: CALLE N° - PISO - DEPTO. - LOCALIDAD - PROVINCIA	
N° DE CONSTANCIA	N° DE TRAMITE
2	61cdb7ef-773f-46f8-b3e8-1a67fc

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en virtud de lo dispuesto por los artículos 89° y concordantes del Código Fiscal, otorga la prescripción de las siguientes obligaciones:

Ingresos Brutos
 Objeto: 0000000000-000

Años-posiciones:
 1995 / 1996 / 1997

Es dable mencionar, que el otorgamiento del presente certificado, se circunscribe a los periodos por los cuales se reconoce la prescripción.
 La presente no implica certificación de libre deuda, como así tampoco, la inexistencia de otras deudas exigibles, que no hayan sido exteriorizadas o detectadas al momento de su emisión.
 Asimismo, no impide las facultades de la Dirección para efectuar los actos de verificación y determinación de las obligaciones de los contribuyentes, establecidas en las normas legales vigentes.

Fecha de Emisión: 25/03/2025

ANEXO II - RG N° 280/2025

7.04 Solicitud de Prescripción de Tributos

REQUISITOS:

* Poseer Clave de Acceso Virtual

* Adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico (Resolución General N° 178/2018 – Resolución General N° 226/2022 - Resolución General N° 248/2023).

* Registrar obligaciones en estado de incumplimiento (formales y/o materiales) y en condiciones de ser objeto de análisis conforme la normativa vigente (Arts. 89, 90, 91 CF)

Canal No Presencial

* Contribuyentes con Clave de Acceso Virtual

* A través del sitio web institucional de la DGR, el contribuyente ingresa con su CAV (Clave de Acceso Virtual), a la opción "Servicios / Mis trámites, seleccionando el tipo de trámite, "Solicitud de prescripción de tributos".

* Abonar dos mil trescientos setenta pesos (\$2.370) con el cupón que genera la solicitud web, Art. 21 Inc. 1 de la Ley Tarifaria (tasa web).

* Correo electrónico de mesadeayuda@dgrcorrientes.gov.ar

* WhatsApp 3795-575150

Canal Presencial:

Puestos de Atención al Contribuyente: Centro Integral de Atención al Contribuyente- Delegación Capital Federal y Receptorías del Interior de la Provincia